



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVOS
DEMANDANTE	SEMEDIC S.A.
DEMANDADO	TUNNELBORING COLOMBIA S.A.S. – EMOCON GROUP
RADICADO	05001 40 03 027 2021 00789 00
DECISION	AUTO ORDENA OFICIAR

Por cuanto la solicitud de medidas previas es procedente acorde con lo previsto en los artículos 593, 595 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DECRETA:

PRIMERO: En relación a la solicitud obrante en el archivo 07EscritoDemandaAne xos, se ordena **OFICIAR** a **TRANSUNION**, con el fin de que **INFORMEN** a este Des- pachos si la sociedad demandada **TUNNELBORING COLOMBIA S.A.S. - EMOCON GROUP.**, posee cuentas corrientes, cuenta de ahorros, certificados de depósito a término CDT, encargo fiduciario, tarjetas de crédito o demás productos y en caso positivo indicar el número, tipo de cuenta y la entidad. Ofíciase en tal sentido.

SEGUNDO: De otro lado, se requiere al ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días gestiones lo pertinente a las medidas cautelares y de cuenta de ello al despacho, so pena de darle aplicación al artículo 317 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

FG

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef5e7c04d26876160b4dd446bb0be1739531b910cf4bc720610f89d12a29fff2**

Documento generado en 05/09/2022 10:05:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>